

Cargo 2: Asociación delictuosa para fabricar y distribuir un kilogramo o más de una mezcla o sustancia que contenía una cantidad detectable de heroína, con la intención, a sabiendas y teniendo razones para creer que tal sustancia sería importada ilícitamente a los Estados Unidos, en violación de las secciones 959(a), 960 y 963 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Cargo 3: Fabricar y distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, con la intención, a sabiendas y teniendo razones para creer que tal sustancia sería importada ilícitamente a los Estados Unidos, y de instigar y secundar en la comisión de ese delito, en violación de la Sección 959 del Título 21 del Código de los Estados Unidos, y de la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Cargo 4: Fabricar y distribuir un kilogramo o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de heroína, con la intención, a sabiendas y teniendo razones para creer que tal sustancia sería importada ilícitamente a los Estados Unidos, y de instigar y secundar en la comisión de ese delito, en violación de la Sección 959 del Título 21 del Código de los Estados Unidos, y de la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Darío de los Santos Pascal (a) Dios**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 250-21 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora Xinia Vargas Mora, embajadora extraordinaria y plenipotencia de la República de Costa Rica en la República Dominicana. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 250-21

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la excelentísima señora Xinia Vargas Mora, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora Xinia Vargas Mora, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 251-21 que concede la condecoración del Gran Cordón Militar Juan Pablo Duarte, a 1663 oficiales superiores y subalternos del Ejército de República Dominicana. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 251-21

VISTA: La Ley núm. 141, del 25 de marzo del 1975, que instituye la condecoración del Gran Cordón Militar Juan Pablo Duarte.